



Secretaria General
Pleno 0557/2026
Punto 6.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 11 de Mayo del
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Luz del Carmen Godinez González

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Mayo del 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentado por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que pone a consideración el formato de Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional para su aprobación y suscripción entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), para la coordinación de acciones, trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, la promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0550/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la suscripción del Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), para la coordinación de acciones, trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, la promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. Ayuntamiento Constitucional

de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho** con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71 fracciones V y VII, 83 y 85 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

DICTAMEN

Que tiene como objeto resolver la iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento presentado por el Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que pone a consideración el formato de Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional para su aprobación y suscripción entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), para la coordinación de acciones, trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, la promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Las comisiones que en conjunto presentan este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes presentan a este Máximo Órgano de Gobierno Municipal, los siguientes

ANTECEDENTES

El inicio del procedimiento de dictaminación a cargo de las comisiones, se presenta en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento desarrollada el 26 veintiséis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, esto con la presentación de la iniciativa realizada por el Regidor, Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas.

El Secretario del Ayuntamiento de conformidad a sus atribuciones, realizó el registro de la decisión que asumió el pleno del Ayuntamiento, respecto de la iniciativa aludida previamente, para ello asignó el número de Acuerdo 0523/2026, instruyéndose a las comisiones que emiten el presente dictamen, resolver sobre la propuesta presentada.

El acuerdo que se refiere previamente, fue notificando a la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos el 15 de abril del año en curso, marcando el inicio formal de la responsabilidad de la comisión en cita, como Convocante dentro de este procedimiento dictaminación.

Con el objeto de brindar la certeza de que el presente documento cuenta con el soporte jurídico respecto de quiénes emiten el presente, el conjunto de comisiones dictaminadoras presentan el siguiente apartado.

COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

Las Comisiones dictaminadoras especialmente la convocante, siendo esta la de Derechos Humanos, son competentes para conocer la iniciativa turnada por el Pleno del Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, fundamento que instituye la carga para los municipios de establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

Derivado de las facultades otorgadas por la Ley del Gobierno a los Municipios, se contempla en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la facultad ineludible de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, que actúa como convocante dentro del presente procedimiento, a la cual en el reglamento en cita se le habilita la función primordial que se cita a continuación:

Artículo 85. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:

...

III. Dictaminar y promover ante el Ayuntamiento las iniciativas que se refieren al reconocimiento y la promoción de los Derechos Humanos en el municipio.

...

En unión a los trabajados convocados, se habilitó a su vez a la comisión coadyuvante para facilitar y contribuir con el objeto de los trabajos encomendados, siendo específicamente las siguientes:

Artículo 83. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces y Juezas municipales;



- II. Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno;
- III. Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, con la Dirección Jurídica y con el Órgano Interno de Control en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y
- IV. Asumir la observancia y apoyo a los asuntos del Registro Civil.

Si bien, no existe una disposición que orientada directamente a los trabajos encomendados, el respeto a los derechos humanos contribuye a posicionar al estado de derecho como un referente de legalidad, en la que los ciudadanos pueden disfrutar plenamente de sus garantías individuales.

Aunado a lo expuesto previamente, se reitera por las comisiones dictaminadoras, que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

I. Proponer las directrices de la política municipal en la materia de su competencia;

...

Los preceptos jurídicos habilitan a las Comisiones que emiten el presente, a revisar y determinar la procedencia de la iniciativa que nos presentan a consideración, es bajo ese planteamiento que otorgamos para su apreciación la siguiente sección consistente en el

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA Y DEL CONVENIO

El Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, en la iniciativa motivo de análisis, establece que el objeto del convenio propuesto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, consiste en el establecimiento de las bases conforme a las cuales las partes coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, así como la promoción respeto y protección de los derechos humanos, promoviendo la investigación, la difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimientos y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades.

A su vez, en el convenio señalado, se contemplan acciones particulares que se desarrollaron dentro del marco del mismo, mismas que se enuncian a continuación:

- ✓ Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
- ✓ Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- ✓ Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones.
- ✓ Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los servidores públicos municipales para promover entre ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto de los derechos humanos.
- ✓ Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades.
- ✓ Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- ✓ Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por las partes en los temas comunes de interés.



- ✓ En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de las partes.
- ✓ Las demás que acuerden las partes para la ejecución del convenio.

La aplicación de las temáticas citadas, traen consigo la realización de acciones en beneficio de la ciudadanía y de los servidores públicos de nuestro municipio, ya que existen infinidad de rutas para promover el respeto a los derechos humanos en nuestra ciudad.

El objeto de la iniciativa presentada se encuentra alineado al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA DE PUERTO VALLARTA 2024 – 2027, esto de conformidad al Eje Transversal denominado Puerto Inteligente, en su estrategia 1.6, y líneas de acción 1.6.1 y 1.6.3. Al igual se alinea a lo establecido, por el Eje 1 denominado Puerto Igualitario, en su estrategia específica 2.1 y su línea de acción 2.1.1.

Con lo anterior, podemos decir que existen congruencia en la propuesta de convenio, con las líneas trazadas para la presente administración municipal.

Ahora bien, la celebración de un convenio con la CEDHJ permitirá que en nuestro municipio los servidores públicos conozcan los alcances de sus acciones u omisiones y el impacto de los derechos humanos de las personas, también en el marco del convenio las ciudadanas y ciudadanos estarán informados, buscando que las autoridades municipales realicen lo que la ley les obliga.

En definitiva, el convenio propuesto trae un sinnúmero de beneficios para nuestro municipio, lo cual se extiende al sector empresarial, incluso a temas de cultura vial y de convivencia, por lo que es un acierto que se suscriba sin demora alguna.

En virtud de los planteamientos realizados, es importante fundar la emisión del presente dictamen, esto bajo el siguiente apartado de

DISPOSICIONES JURÍDICAS

De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; lo cual guarda relación con el marco de las gestiones que se realizarán dentro del convenio que se va celebrar, derivando en múltiples acciones.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; esto refrenda lo citado en el párrafo anterior.

De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

...

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

...



La facultad citada es aplicable al caso concreto, toda vez que se refiere a la celebración de un convenio con una autoridad estatal para coordinar acciones en pro de la ciudadanía vallartense, es por lo cual determinamos procedente la suscripción del convenio motivo de dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración y Vinculación Institucional para su aprobación y suscripción entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), para la coordinación de acciones, trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas, la promoción, respeto y protección de los derechos humanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban el convenio al que se hace alusión en el punto anterior.

ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco; a 07 de mayo de 2026. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos; y Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente Derechos Humanos; Regidor, Ing. Luís Jesús Escoto Martínez, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos; (Rúbrica) Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho; (Rúbrica) Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Mayo de 2026


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p. Expediente